



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la empresa Electricidad Sol de Tuxpan, S. de R.L. de C.V., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintiocho del mes de abril de dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Autorización No. 3.11.17** de fecha 28 de abril de 2017, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la empresa Electricidad Sol de Tuxpán, S. de R.L. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 11,000.00 m², para la operación de dos tuberías de toma y descarga de agua marina, para suministro de agua a la Central Termoeléctrica denominada C.T. Tuxpan V, en el sitio Tres Estrellas, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz. -----

Se hace constar que no asiste persona alguna por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, No obstante, la invitación que le fue realizada mediante el correo de fecha 25 de abril del presente año. -----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos en la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, y el Sr. [REDACTED], quien se identifica con credencial de residente permanente con fotografía número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] Ext. [REDACTED] como testigos por parte de la Dirección General de Puertos la C. Lic. Nuri del Carmen González Oropeza y la C. María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Autorización No. 3.11.17** de fecha 28 de abril de 2017, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Electricidad Sol de Tuxpan, S. de R.L. de C.V., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra a Sr. [REDACTED], quien manifiesta, lo siguiente: **Me permito felicitarlos por el trato que se me dio.** -----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las doce treinta horas del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Entrega
El Subdirector de Procedimientos
Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Se eliminan 22 palabras conforme al artículo 116 de la LGTAIP

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Recibe

El Representante Legal de la empresa Electricidad Sol de Tuxpan, S. de R.L. de C.V

[Redacted signature]

Sr. [Redacted name]

Testigos

[Handwritten signature]

Lic. Nuri del Carmen González Oropeza

[Handwritten signature]

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Permiso expedido a favor de la empresa Electricidad Sol de Tuxpan, S. de R.L. de C.V

Se eliminan 3 palabras conforme al artículo 116 de la LGTIA IP



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

Modificación de Autorización N° 3.11.17
Ciudad de México, 28 de abril de 2017.

AUTORIZANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **-La SCT-**

AUTORIZADO (A): Electricidad Sol de Tuxpan, S. de R.L. de C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Título anterior:** 3.30.04 de 25 de octubre de 2004, que la Dirección General de Puertos le otorgó a La Autorizada para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, para la instalación de dos tuberías de toma y descarga de agua marina, para el suministro de agua a la Central Termoeléctrica denominada C.T. Tuxpan V, en el sitio Tres Estrellas, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, con vigencia de 10 años. (Anexo uno).
- II. **Constitución de La Autorizada:** Escritura No. 91,061 de 5 de enero de 2004, Notario Público No. 74 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic Francisco Javier Arce Gargollo; primer testimonio inscrito en el Registro Público de Comercio de la citada ciudad el 20 de enero de 2004, con folio mercantil 313218, partida 385, Registro Federal de Contribuyentes EST0401051E7. (Anexo dos).
- III. **Representación:** El señor [REDACTED] es Representante Legal de La Autorizada y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente título, como aparece en el instrumento No. 83,102 de 1° de julio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 19 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, acreditando la personalidad del representante mediante copia de la credencial de inmigrante No. [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional de Migración dependiente de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de agosto de 2013. (Anexo tres).
- IV. **Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de La Autorizada el Título de Concesión No. ISO MR DGZF-426/04 de fecha 22 de septiembre de 2004, para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 9,813.79 m² de zona federal marítimo terrestre, exclusivamente para uso de instalación de dos tuberías de toma y descarga de agua marina para el suministro de agua de mar hacia la central termoeléctrica, así como la descarga de aguas residuales provenientes de la central hacia el mar, con una vigencia de quince años. (Anexo cuatro).
- V. **Domicilio:** [REDACTED] y el área autorizada.

Se eliminan la Falsabrias conforme al artículo 116 de la LESTIPI



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

VI. **Solicitud de autorización y escritos complementarios:** Escritos de 20 de octubre de 2014, 9 de febrero y 21 de septiembre de 2015 y 8 de febrero de 2016.

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 2° fracción XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 11,000.00 m², para la operación de dos tuberías de toma y descarga de agua marina, para suministro de agua a la Central Termoeléctrica denominada C.T. Tuxpan V, en el sitio Tres Estrellas, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz.

Plano (s) oficial (s): D.G.P.-DOM-T.01, T.02 y T.03, Exp. 04-07-15 de 21 de agosto de 2004.

SEGUNDA. Obligaciones de La Autorizada:

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar, mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas;
- IV. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- V. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las

Se elimina 4 palabras conforme al artículo 116 de la LFTAIP



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VI. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
 - VII. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
 - VIII. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, autorización, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
 - IX. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área autorizada;
 - X. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
 - XI. Responder frente a terceros;
 - XII. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área autorizada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
 - XIII. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia;
 - XIV. Mantener en vigor la concesión de zona federal marítimo terrestre.

TERCERA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones autorizadas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Autorizada, en segundo término, Así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

CUARTA. Garantía de cumplimiento:

A) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición del

Se elimina la palabra conforme al artículo 116 de la Ley THIP



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

presente instrumento, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con el valor a que se refiere la Condición Sexta fracción I del presente título.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Autorizada.

Las garantías a que se alude en la presente condición podrán presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billeto de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo cinco y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Autorizada.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo seis, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

QUINTA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición de la autorización (Art. 167 fracción III de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

SEXTA. Contraprestación: La Autorizada pagará por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley

Se elimina artículo 116 de la LGTAIP y se agregan conforme al



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor del bien autorizado, que comprende las áreas de agua ocupadas o de uso exclusivo, conforme al avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, instituciones de crédito o a los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente, conforme al artículo 144 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- II. Será independiente del pago de derechos con motivo de la diversa concesión de la zona federal marítimo terrestre.
- III. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.
- V. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos y a la Capitanía de Puerto correspondiente de La SCT de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. Cumplimiento de obligaciones: La Autorizada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la autorización para solicitar cualquier tipo de autorización.

OCTAVA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones de la autorización en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA. Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

La Autorización no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Autorizada continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

DÉCIMA. Verificación: Facultad de La SCT por sí o por conducto de terceros autorizados a costa de La Autorizada.

Se elimina artículo 116 de la Ley de la SCTAIP conforme al



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

DECIMOPRIMERA. Derechos reales: La autorización no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

DECIMOSEGUNDA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiriera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto de los bienes autorizados, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOTERCERA. Reversión: Conforme al artículo 36 de la Ley de Puertos.

DECIMOCUARTA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

DECIMOQUINTA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Autorizada quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido de la autorización, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

DECIMOSEPTIMA. Revisión de condiciones: Las condiciones de la autorización podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación de la misma o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

DECIMOCTAVA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México.

DECIMONOVENA. Terminación: La presente Autorización terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la Autorización que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal,

Se elimina la palabra conforme al artículo 116 de la LGTAIP



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGÉSIMA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.

VIGESIMOPRIMERA. Registro de la Autorización: La Autorizada deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal y ante el Registro Público de la Propiedad de la localidad que corresponda conforme a los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOSEGUNDA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA AUTORIZADA

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

SR. [Redacted]
Representante Legal

Se eliminan 3 palabras conforme al artículo 116 de la LFTIIT.